

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, ha aprobado los siguientes precios públicos:

1.- Establecer los siguientes precios públicos, para la prestación de servicios en la Escuela Infantil «PEQUEÑINES», durante el curso 2013- 2014, por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

- a) Matrícula y reserva: 31,00 euros.
- b) Servicio de atención y educación sin comedor (escolaridad): 110,00 euros.
- c) Servicio de atención y educación con comedor: 215,00 euros.
- d) Servicio de atención y educación con comedor y desayuno: 221,50 euros.
- e) Desayuno: 2,00 euros.
- f) Desayuno todo el mes: 15,00 euros.
- g) Merienda: 2,00 euros.
- h) Merienda todo el mes: 31,50 euros.
- i) Media jornada con comedor: 175,00 euros.

BONIFICACIONES:

Se establece una bonificación del 25 por 100 del precio público correspondiente, por el segundo y sucesivos hijos matriculados en el Centro de Atención a la Infancia durante el curso.

Bonificaciones familias numerosas, que será acumulable a la anterior:

- a) Categoría especial: 10 por 100.
- b) Categoría general: 5 por 100.

2.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia, el pago de los citados precios públicos se liará en los siguientes términos:

Estarán obligados al pago del precio público fijado, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los alumnos, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Los obligados al pago harán efectivo el importe de los precios públicos mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Si por motivos diversos, el Centro de Atención a la Infancia permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto. El absentismo del alumno durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Entre otras causas, será causa de baja del servicio, la negativa a abonar el precio público fijado, existiendo un impago de tres mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de quince días advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no realizar el pago.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo

4.- Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

Torrijos 25 de febrero de 2013.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 2159